

18917 *DECRETO 83/1992, de 19 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural la serie pictórica denominada «El Decálogo de la Vida» del Pintor José Villegas Cordero.*

El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6. a), de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del Patrimonio histórico».

«El Decálogo de la Vida» es una serie de doce óleos sobre lienzos, realizados por el Pintor sevillano José Villegas Cordero entre los años 1914 y 1915, en los que intentó plasmar su pensamiento con respecto a la vida, la muerte, el amor y la trascendencia del ser humano, con un marcado carácter moralista y poético; una genuina visión del artista sobre «Los Diez Mandamientos», a los que acompaña un prólogo y un epílogo, en donde se reflejan influencias del simbolismo y del modernismo. En esta serie Villegas condensa todas las experiencias asimiladas en su larga carrera artística, convirtiéndose en una obra de gran calidad, tanto en el dibujo como en la composición y colorido con un gran interés iconográfico.

Considerando que el citado bien mueble es un bien relevante del Patrimonio Histórico Español, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, la Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 14 de julio de 1988, incoó expediente de acuerdo con el artículo 10 de esta misma Ley del Patrimonio Histórico Español para la declaración como bien de interés cultural a favor de la serie pictórica denominada «El Decálogo de la Vida» del Pintor José Villegas Cordero, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los artículos 12 y 13 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.

Atendiendo al artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, emitieron informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría y la Universidad de Sevilla. Asimismo, se concedió trámite de audiencia en el expediente por un período de diez días, sin presentarse alegaciones en el mismo.

Terminada la instrucción del expediente la Consejería de Cultura y Medio Ambiente considera que procede declarar bien de interés cultural dicha serie pictórica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/1991, de 31 de enero, en relación con el artículo 26.15, y disposición final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de mayo de 1992, dispongo:

Se declara bien de interés cultural la serie pictórica denominada «El Decálogo de la Vida», cuya descripción es la siguiente:

Autor: José Villegas Cordero (1844-1921).

Título: «El Decálogo de la Vida». Los títulos individualizados de los lienzos que componen la serie pictórica son: «Prólogo: La Creación», «Muere la materia, no el espíritu», «Los males nos circundan y nos abrazan», «Descanso», «Ayuda a tus padres», «Perdona a tu prójimo», «Unete a la que elegiste por compañera de tu vida», «El trabajo ilumina el camino de la fortuna», «Haz la luz que salve al inocente», «Aparta de ti toda tentación que dañe a tu prójimo», «Bendice el pan que produce tu fatiga» y «Epílogo: La Muerte».

Técnica: Los doce cuadros son óleos sobre lienzos.

Medidas: El prólogo y el epílogo miden 2 x 3 metros aproximadamente, y los restantes cuadros miden 2 x 3 metros.

Epoca: Toda la serie fue realizada entre los años 1914-1915. Escuela: Sevillana.

Dado en Sevilla a 19 de mayo de 1992.—El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González.—El Consejero de Cultura y Medio Ambiente, Juan Manuel Suárez Japón.

18918 *RESOLUCION de 25 de mayo de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la iglesia de San Jacinto, en Macharaviaya (Málaga).*

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción genérica en dicho Catálogo General de la iglesia de San Jacinto, en Macharaviaya (Málaga). Los valores histórico-artísticos son importantes en este inmueble ya que a la vez de iglesia es panteón de la familia Gálvez, familia de bienhechores de esta población y que van unidos a su historia.

La iglesia es sin duda la empresa más relevante que realizaron, constituyéndose ésta, siguiendo la tradición urbanística barroca, en el punto culminante de toda la agrupación del recinto.

El templo fue construido a finales del siglo XVIII por el Arquitecto Miguel del Castillo, el cual conocedor del barroco tradicional andaluz, le da sobriedad complementándolo con decoración neoclásica.

Vista la propuesta del citado Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la iglesia de San Jacinto, en Macharaviaya (Málaga), cuya identificación y descripción figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Proceder de acuerdo con los artículos 9.4 y 8.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y a la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Macharaviaya (Málaga) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, la aplicación del régimen de protección a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

Cuarto.—Hacer saber a los poseedores que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, deberán notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidad del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección.

Quinto.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 25 de mayo de 1992.—El Director general, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación

Denominación: Iglesia de San Jacinto.

Localización: Macharaviaya (Málaga).

Ubicación: Calle Real, sin número.

Fecha de construcción: 1750-1785.

Autor: Miguel del Castillo.

Estilo: Barroco tardío complementado con decoración neoclásica.

Descripción

El inmueble fue construido en 1783 bajo la dirección del Arquitecto Miguel del Castillo, en estilo barroco tardío complementado con decoración neoclásica.

Presenta en su interior planta de cruz latina, de una sola nave cubierta con bóveda de medio cañón. Destaca el crucero tanto en planta como en altura, éste se cubre con cúpula semiesférica sobre pechinas dividida por ocho nervios cajeados que inciden en el anillo central. En la parte superior, un cupulín formado por pilastras corintias cajeadas, alternan con ventanas y sostienen una bóveda semiesférica con nervaduras que arrancan de un medallón central. La capilla mayor y los brazos del crucero se cubren con bóveda de medio cañón y lunetos.

A los pies, sobre un arco carpanel, se dispone un coro-tribuna con antepecho de balaustrada de madera.

En su exterior destacan los volúmenes del crucero cubierto con teja a cuatro aguas y la espedaña; ésta apoyada sobre el testero de la cabecera, está formada con dos arcos de medio punto entre pilastras cajeadas que sostienen los extremos de un frontón partido coronado de bolas.

La portada principal, construida en ladrillo, situada a los pies del templo, está precedida de un pequeño atrio. Consta de un arco de medio punto jalonado de columnas corintias, sobre plintos, fondeadas de pilastras, frontón partido y escudo real en el timpano.

La cripta se encuentra bajo la iglesia, de cruz latina, está cubierta con bóveda de medio cañón excepto en el crucero que se cubre con bóveda de arista.

18919 RESOLUCION de 25 de mayo de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz de la iglesia de San Juan Bautista, en Málaga.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General de la iglesia de San Juan Bautista, en Málaga. El templo de gran valor histórico, es uno de los más antiguos de la ciudad ejerciendo por ello su influencia en el entorno donde está ubicado, constituyéndose en centro de la vida urbana.

De gran interés artístico es de destacar la armadura de estilo mudéjar de la primitiva iglesia construida en el siglo XVI, actualmente oculta por una bóveda barroca.

En los siglos XVII y XVIII, se amplió el templo dotándolo a su vez de una ornamentación a base de yeserías que hicieron enmascarar su primitiva estructura.

Destaca como elemento fundamental el conjunto de la torre-portada construida en el siglo XVIII.

Vista la propuesta del Servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la iglesia de San Juan Bautista, en Málaga, cuya identificación y descripción figura en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Proceder de acuerdo con los artículos 9.4 y 8.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y a la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente.

Tercero.—Concretar conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

Cuarto.—Quedan incluidos de forma expresa en dicha inscripción, con arreglo a lo previsto en el artículo 28 de esta Ley, los bienes muebles que figuran en el anexo de la presente disposición.

Quinto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

Sexto.—Hacer saber a los poseedores que, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, deberán notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidad del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección.

Séptimo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Octavo.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 25 de mayo de 1992.—El Director general, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Inmueble

Identificación:

Denominación: Iglesia de San Juan Bautista.

Localización: Málaga.

Ubicación: Calle San Juan, número 9.

Fechas extremas de construcción: 1487-1805.

Autor: Tracista desconocido. Intervenciones de Diego de Vergara (1554), Pedro Díaz de Palacios (1620) y Antonio Ramos (1760).

Estilo: Barroco.

Descripción:

El templo, de gran valor histórico, es una de las cuatro parroquias fundadas después de la conquista de la ciudad en 1487. Corresponde a una zona populosa, al congregar a los antiguos arrabales de la ciudad islámica.

Inicialmente la iglesia tenía una nave y otra colateral, edificadas según los estilemas arquitectónicos propios del gótico en la época de los Reyes Católicos, con elementos mudéjares y arcos apuntados sobre pilares. Tenía también una torre terminada en 1543.

En 1554, por iniciativa del Obispo Fray Bernardo Manrique, el Maestro Mayor de la Catedral Diego de Vergara, dio las condiciones para una obra de gran envergadura. Se derribó la nave mayor desde el arco toral, prolongándose la iglesia doce varas; además, se suprimieron los arcos apuntados por otros de medio punto sobre pilares. Las dos naves se cubrieron con armadura realizada según técnica mudéjar: Par y nudillo decorado de lazo con almizate en tramos cuadrados. La armadura subsiste oculta por encima de la bóveda actual y debajo de la cubierta.

En 1620 se hizo la otra nave colateral y la capilla mayor según trazas de Pedro Díaz de Palacios.

En 1680 un terremoto derribó su torre, que fue reedificada, por etapas, entre 1732 y 1776. Es una magnífica torre-pórtico que da acceso a la iglesia por la nave lateral derecha, bajo un arco de medio punto con clave amensulada y puntas de diamantes en las enjutas. El pórtico es rectangular con bóveda elíptica.

La torre consta de tres cuerpos limitados verticalmente por pilastras planas y sesgadas en ángulo, separadas por impostas de efecto reverberante y perfil sinuoso, que se marca en los salientes acornisados de los balcones.

El aspecto actual de la iglesia responde a la intervención de 1760, realizada según las fórmulas arquitectónicas del momento. El espacio de culto se cubría con bóvedas de medio cañón con lunetos, con decoración floral; los pilares se forraron de mármoles policromos.

La actual capilla mayor es obra de principios del siglo XIX, restaurada en 1962. Es de planta rectangular con bóveda vaída en la que se inserta una bóveda semiesférica con medallón central de líneas vegetales.

La capilla de las Animas (nave lateral izquierda), se fecha en la segunda mitad del siglo XVIII; posee planta cuadrada y bóveda semiesférica sobre tambor. Presenta emblemas mortuorios y menuda decoración vegetal que corre alrededor de un espejo central, alusión a la caducidad de la vida y el tiempo. En el arco toral calaveras encierran, entre molduras, atributos que recuerdan la presencia de la muerte.

Entorno afectado:

El entorno protegido de la iglesia de San Juan está delimitado por una línea poligonal que envuelve las edificaciones que dan fachada a las calles San Juan, números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 40 y 42. Calle Postigo de San Juan, números 1, 2, 3 y 5. Calle Cinco Bolas, números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Pasaje Don Luciano Martínez, números 1 y 2. Calle Nueva, números 18 y 20.

Bienes muebles

Pieza: Púlpito.

Autor: Anónimo.